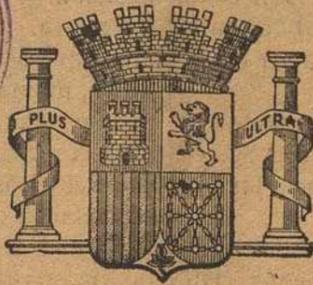


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos sea arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

ALCARACEJOS

Núm. 319

Don Rafael Maldonado Luengo, Suplente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

En Alcaracejos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las once se constituyó en la Casa Ayuntamiento local designado al efecto, don Rafael Díaz Gómez a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes don Martín Sánchez Ayala, don Ildefonso Rodríguez Blanco y don Miguel Rodríguez Benítez, se declaró abierto el

acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para vocales, don Blas Rodríguez Caballero y don Pedro Sepúlveda Fernández. Para suplentes, don Rafael Rodríguez Cruzado y don Gaspar Caballero Ayala.

Inmediatamente y de la misma manera se procedió al sorteo de los que en concepto de contribuyentes por industrial, impuestos de utilidades o de Minas les corresponde formar parte

de dicha Junta, resultando elegidos por la suerte para vocales don Esteban Mansilla Pedrajas y don Cándido Fernández Rodríguez y para suplentes don Miguel Fernández Benítez y don Juan José Fernández Navarrete.

Preguntado el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Blas Rodríguez Caballero, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Rafael Rodríguez Cruzado; vocal, don Pedro Sepúlveda Fernández; como suplente, don Gaspar Caballero Ayala; vocal don Esteban Mansilla Pedrajas; suplente, don Miguel Fernández Benítez; vocal, don Cándido Fernández Rodríguez; suplente, don Juan José Fernández Navarrete.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes y de todo yo, el Secretario, certifico.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Alcaracejos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Rafael Maldonado.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Díaz.

Núm. 320

Don Rafael Maldonado Luengo, Suplente Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión de 31 del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única

Local destinado a Escuela de párvulos planta baja de la casa Ayuntamiento.

Distrito segundo.—Sección única

Salón de la planta baja de la casa número 43 de la calle Capitán Galán.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Alcaracejos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Díaz.

Núm. 320

Don Rafael Maldonado Luengo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en esta Secretaria de mi cargo aparece el acta que copiada dice así.

En Alcaracejos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno; el señor don Rafael Díaz Gámez llamado a presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término como Juez municipal asistido de mi el Secretario del Juzgado municipal y como tal llamado así mismo, a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta en cumplimiento de los artículos 11 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió a la designación de los Vocales que forman parte en dicha Corporación durante el próximo periodo de su existencia legal por los conceptos especificados, en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado artículo 11.

Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal de mi cargo, que don José Benítez Fernández y don Bartolomé Santos Tena son por este orden entre los que al presente forman el Ayuntamiento y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer a la Junta, de saber leer y escribir.

Resultando que en esta villa no existen Jefes ni Oficiales retirados del Ejército o Armada ni funcionarios públicos del Estado ni de la provincia y corresponde por tanto la designación a los ex-jueces municipales y apareciendo que con exclusión de los que ya han formado parte de la Junta el más antiguo lo es don Miguel Caballero Sánchez y el que le sigue en el orden de antigüedad don Sandalio Caballero Fernández.

El mencionado señor don Rafael Díaz Gámez en la representación legal que ostenta, por ante mi el Secretario, dijo: que en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero periodo de vida legal a los señores que a continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también a especificar.

Vocales: don José Benítez Fernández y don Miguel Caballero Sánchez.

Suplentes: don Teleforo Santos Tena y don Sandalio Caballero Fernández.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar además por sorteo para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes, por inmuebles cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores y a sus respectivos suplentes y a otros dos que lo sean por contribución industrial impuesto de utilidades o de minas. Su señoría dispuso que con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos se celebre la correspondiente reunión pública en la

Sala Capitular en el día treinta y uno del actual y hora de las once, haciéndose así saber por medio de edictos con citación individual de cuantos aparecen con derecho a ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario de que certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Alcaracejos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—V.º B.º: Rafael Díaz.—Rafael Maldonado.

## Ayuntamientos

BENAMEJÍ

Núm. 341

Don Juan García Maillo, Alcalde-Presidente de la Comisión administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la misma y del Ayuntamiento de esta villa, cumpliendo órdenes del Centro directivo y en armonía con los artículos cincuenta y ocho y sesenta y uno del Reglamento de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y ocho se venderán en pública subasta las siguientes fincas del citado Pósito municipal:

Primera. Una casa número veinte y seis de la calle Feria de esta villa de Benamejé, que linda por la derecha con la de Mariano Velasco, izquierda Francisco Sánchez, espalda la calle Lucena. Las demás circunstancias constan del título. Sirve de tipo para esta finca la suma de mil setecientas pesetas.

Segunda. Una haza de tierra calma, sitio de la Era Empedrada, término de Lucena de cabida una fanega de tierra. Linda por Levante y Sur con olivar de don Antonio Espejo, Norte el de Dolores Domínguez y Poniente tierra de doña María Delboy. Sirve de tipo para la subasta setecientas pesetas.

Tercera. Ambas fincas están libres de gravámenes y pertenecen en propiedad al citado Pósito que las tiene inscritas en el Registro del partido.

Las condiciones generales de la licitación serán las siguientes:

Primera. Se celebrará por el sistema de pujas a la llana, el día primero de Marzo próximo, a las doce del día, verificándose simultáneamente en esta villa ante la Comisión administradora y en la Dirección de Agricultura, sección de Pósitos, presidida por el funcionario correspondiente.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores al tipo general para cada finca que podrán ser subastadas conjunta o separadamente siendo requisito indispensable para licitar consignar con antelación o en el mis-

mo acto en la Comisión respectiva y en metálico el diez por ciento de la tasación.

Tercera. Se adjudicará cada finca al mejor postor y luego que sea definitiva, previa aprobación del Ayuntamiento se requerirá al adjudicatario para el ingreso del precio total en las arcas del Pósito, que deberá verificar en metálico dentro de los ocho días siguientes al requerimiento, otorgándosele escritura pública de la adquisición.

Cuarta. El adjudicatario tendrá que conformarse con los títulos de pertenencia que tiene el Pósito y con la cabida o extensión superficial de los inmuebles en el estado que se encuentren al formalizar la adjudicación.

Quinta. Si requerido al efecto él o los adjudicatarios no ingresan el precio total en el plazo marcado se declarará rescindida la adjudicación perdiendo el interesado el depósito constituido y su derecho a la compra-venta.

Sexta. Serán de cuenta del adquirente todos los gastos que se ocasionen en la enajenación desde el principio hasta inscribir el título en el Registro de la Propiedad y los gastos de anuncio de escritura y reintegros.

Séptima. En todo cuanto no se determina anteriormente se cumplirán los preceptos reglamentarios y el pliego general de condiciones del expediente que se entienden aceptadas de antemano por los licitadores sin derecho a interpretarla ni a dejar de cumplir cuanto en ella se dispone.

Octava. La adjudicación será previamente aprobada por el Centro directivo y por el Ayuntamiento sin cuyo requisito no podrá otorgarse la escritura.

Lo que se anuncia para general conocimiento en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benamejé a veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Juan García.

BELMEZ

Núm. 258

Ignorándose el paradero de los mozos que al pie se detallan naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o persona que legítimamente les represente, en los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las nueve en que tendrán lugar los actos de retificación y cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parandoles el perjuicio a que haya lugar si no asisten a dichos actos.

Mozos que se citan

Joaquín Caballero Cabello, hijo de Francisco y Francisca; Gabriel Cabrera González, de Alberto y Josefa; Manuel Fuentes Fernández, de Francisco y Vicenta; José García León, de J. Antonio y Victoria; José García Paredes, de Felipe y Lazara; Cecilio Hernández Nogales, de Cecilio y Amalia; José Herrera Leal, de Pablo y Cirila; Francisco Herrera Sánchez, de Epifanio y Carmen; Juan Iglesias Campos, de Vicente y Presentación; Alfonso Jurado Pajuelo, de Juan y Isabel; Manuel López Cabanillas, de Pedro y Paula.

Antonio Marquez Mohedano, de Pedro y Carmen; Corpus Mohedano González, de Blas y Socorro; Pedro Muñoz Castillejo, de Antonio y Esperanza; Gabriel Ruiz Navaez, de Gabriel y Dolores; Nicolas Pérez Guzmán, de Eduardo y Josefa; Francisco Pozo Maturana, de José y Felipa; Luis Rivera Meloso, de Luis y Laura; Honorio Rodríguez Fernández, de Pedro y Orilia; Julián Romero Fernández, de Dolores; Diego Ruiz Almena, de Juan y Dorotea.

Francisco Sánchez Montes, de José y Concepción; Pedro Sajar Esquinas, de Aurelio y Dolores; Antonio Vera Dávila, de Luis y Sofía; Manuel Chavez Paz, de Julio y Luisa; Tomás López Murillo, de Tomás y Antonia; Angel Mallen Palomero, de Esteban y Concepción; Rafael Rodríguez Moreno, de Francisco y M.ª Antonia.

Belmez 16 de Enero de 1932.—El Alcalde, J. Sánchez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 267

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada al objeto, ha acordado sacar a concurso de méritos para su provisión en propiedad la plaza de sepulturero del cementerio de este municipio, lo que se hace público por medio del presente durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser solicitado durante el plazo indicado por quienes se consideren con méritos suficientes para ello, que en su día serán libremente apreciados por la Corporación municipal. El haber anual de esta plaza será el de 900 pesetas. A las solicitudes se acompañarán los documentos que justifiquen los méritos del concursante, partida de nacimiento, certificado negativo de penales y de buena conducta.

Santa Eufemia a 16 de Enero de 1932.—El Alcalde, Angel Barbancho.

Núm. 268

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el

untamiento de esta villa en sesión ebrada al objeto la provisión en propiedad de las plazas de Practicantes Matrona titulares de este Ayuntamiento, se hace público por medio presente, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser solidada por quienes se consideren con méritos suficientes para ello, que se en su día libremente apreciados la Corporación municipal. El haber de cada una de las citadas plazas el de setecientas pesetas anuales. Las solicitudes se acompañarán mas de los documentos que justifiquen los méritos del concursante, la fecha de nacimiento, certificado nuevo de antecedentes penales y de su conducta.

Ante Eufemia a 16 de Enero de 1932.—El Alcalde, Angel Barbancho.

## BAENA

Núm. 273

Manuel Pérez Morales, Primer Teniente de Alcalde en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo actual, que al final se relacionan naturales de este término municipal y hallándose comprendidos en el alistamiento del corriente año se refieren a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan por el presente edicto se les cita para que comparezcan a estas Casas Consistoriales personalmente legítimos representantes al acto de rectificación del alistamiento tendrá lugar el día treinta y uno de las doce, y hora de las doce, con arreglo a su derecho con respecto a su inclusión en dicho reemplazo. Asimismo se les cita para el segundo domingo de Febrero próximo o sea el día 14 y hora de las doce al acto del cierre definitivo del mismo.

Además se les cita para que comparezcan a los demás actos del reemplazo en la inteligencia que este se insertará en sustitución de las citadas ordenadas por la Ley, por ignorarse la actual residencia de los mismos, de sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio haya lugar.

## Mozos que se citan

Francisco Aguilar Alcalá, hijo de Francisco y Encarnación; Domingo Hornero, de Antonio y Nierancisco D. Espinosa Callejas, de Francisco y Francisca; Antonio Campos, de Purificación; Ángel García Dorado, de José y María; Domingo Hornero Muñoz; Martirio Lozano García de José y Rosa; Deogracias Lomiménez, de Eusebio y Carmen; Francisco Martínez León, de Benito y Rafael Molina Medrano,

de Matilde; Manuel Montero Cárdenas, de Antonio y Carmen; Manuel Pavón Ortega, de Juliana; Jacinto Alejo Pérez García, de Francisco y Rosario; Antonio del Real Barba, de Antonio y Rudesinda; Manuel del Real Pavón, de Bartolomé y Guadalupe; Blas Rubio Soriano, de desconocidos; Manuel Segura Valverde, de Hilario y Adela; Francisco Sevillano Aguilar, de Francisco y Dolores; Antonio C. Sillero González, de Francisca; Rafael Elías Vera Gómez, de Miguel y Guadalupe.

Baena 19 de Enero de 1932.—Manuel Pérez Morales.

## ALCARACEJOS

Núm. 274

Ignorándose el paradero de los mozos José Alfaro Pizarro, hijo de Ramón y Ana; Marcial Camará Jiménez, hijo de Carlos y Gonzala; Andrés Cota Alvarez, hijo de Manuel y Josefa; Heliodoro Murillo de las Heras, hijo de Manuel y Luisa; Miguel Rodríguez Medrán, hijo de Gabriel y Otilia; y Nemesio Rodríguez Santiago, hijo de Juan y de Isidora, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta casa capitular, por sí o por personas que legítimamente les represente los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y a los actos de cierre y de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Alcaracejos a 15 de Enero de 1932.—El Alcalde Presidente, R. Caballero.

## MONTILLA

Núm. 276

Terminados en borrador, la matrícula y padrones, para las exacciones de los arbitrios de inquilinatos, alcantarillado, guardería rural y rodaje e impuesto sobre carruajes de lujo, correspondiente al presente año de 1932 quedan expuestos al público y en el Negociado de arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de diez días con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos comprueben si se hallan debidamente inscritos, o en su caso, para que formulen las reclamaciones, que a su derecho puedan convenirles, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerá de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla a 18 de Enero de 1932.—Santiago Navarro.

## VILLARALTO

Núm. 275

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón rectificado de los habitantes de este término en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de reclamaciones.

Villaralto 18 de Enero de 1932.—Juan Valverde.

## SAN SEBASTIAN DE LOS BALLETEROS

Núm. 285

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente y en atención a desconocer el paradero del mozo Salvador Flores Salguero, hijo de Gabriel y de Rosario alistado en este municipio para el presente año, se le cita por el presente para que concurra a estas Casas Consistoriales en los días 31 de Enero, 14 de Febrero y 21 del mismo mes, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

San Sebastián de los Ballesteros a 18 de Enero de 1932.—A. Arroyo.

## AÑORA

Núm. 299

Don Francisco García Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Aguado Navajas hijo de Manuel y Dolores, Rafael Elías González hijo de Paula y Torcuato Guzmán García de Pedro y María, que nacieron en 7-10-16-4, y 23-3 de 1911 respectivamente, naturales de este término municipal, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 31 próximo y hora de las 9, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; el día 14 de Febrero próximo a la misma hora al acto del cierre definitivo del alistamiento y el día 21 de dicho mes y hora de las 8, para el acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorarse

el paradero de los interesados; parándoles de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

Añora 15 de Enero de 1932.—Francisco García.

## LA RAMBLA

Núm. 300

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose en absoluto el paradero a pesar de las gestiones practicadas, de los mozos comprendidos en el actual alistamiento, Juan Cejas Chaparro, hijo de José y de Adela; Manuel Ruiz Villalba, hijo de Ramón y de Luisa, y Rafael Villa Pino, hijo de Clemente y de Carmen, nacidos en esta ciudad en el año de 1911 y a los cuales no se les ha podido citar personalmente, se hace por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento; lectura y cierre definitivo del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrá lugar los días treinta y uno de Enero catorce y veinte y uno de Febrero próximo y hora de las nueve, para que puedan aducir cuentas reclamaciones estímen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

La Rambla 20 de Enero de 1932.—Diego León.

## DOÑA MENCIA

Núm. 303

Propuesta por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, habilitación de crédito al capítulo quinto artículo primero del presupuesto ordinario del año actual, importante 7.675 pesetas, del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante la expresado Comisión.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Doña Mencía 14 de Enero de 1932.—El Alcalde, J. Ortiz Gan.

## BELMEZ

Núm. 304

Don José Sánchez Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía

se han recibido de la Jefatura de Obras públicas los siguientes documentos:

1.º Hoja de aprecio por el Perito de la Administración del Estado relativa a la finca número 1 de las comprendidas en la relación de expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, primera sección, trozo cuarto, cuya finca de la propiedad de don Alejandro Muñoz Rivera está situada en este término y sitio «La Nava» y «Alcornocosa» habiendo sido apreciada en tres mil quinientas cuarenta y seis pesetas treinta y seis céntimos.

2.º Un recibo de dicha hoja.

3.º Un pliego de aceptación, y

4.º Un impreso con los artículos de la Ley y Reglamento sobre expropiación forzosa.

Y en virtud de encontrarse ausente el interesado e ignorando si en este pueblo tiene representante legal, se le requiere por este edicto en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 39 del citado Reglamento, a fin de que lo designe en el plazo de quince días, advirtiéndole que de no verificarlo se hará la notificación al síndico de este Ayuntamiento que será válida para todos los efectos legales.

Belmez 20 de Enero de 1932.—José Sánchez.

## JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 290

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera Instancia de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario, promovido por el Procurador don Alfredo Gallur Fernández en nombre y representación de D. Francisco de la Rosa Merino contra don Francisco Gómez López y doña María Josefa Salido Padilla sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil setecientos cincuenta pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, las siguientes fincas:

Una haza de tierra calma, de cabida de cuatro fanegas, cuatro celemines y trece cuartillos, equivalentes a dos hectáreas sesenta y nueve áreas y once centiáreas, situadas en el partido de García Ortiz, del ruedo y término de Castro del Río, que linda al Levante y Sur tierras herederos de Antonio Moreno; Poniente, finca de los de Miguel Martínez, y Norte de los de Luis Navajas.

Otra haza de tierra calma, en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida de dos fanegas y nueve celemines, equivalentes a una hectárea, sesenta y dos áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda al Norte y

Sur y Poniente con tierras del cortijo Molinillo, propio de don Ramón Meléndez Valdés, al Levante finca de Juan Montilla.

Una casa sita en el casco de la villa de Castro del Río, calle de Jurado, número 16. Linda por la derecha con la casa de don Ildefonso Osuna, por la izquierda con otra de Manuel Camargo y espalda con la citada de don Ildefonso Osuna.

Una suerte de tierra calma en el partido de García Ortiz, término de Castro del Río, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalente a noventa y una áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca de Nocilas Carretero, al Sur otra de María de los Dolores Bello Pérez, al Este Manuel Sánchez Rincón y al Oeste con el camino de Los Cochés.

Una suerte de tierra calma en el partido de la Capilla, al término de Castro del Río, de cabida de una fanega, equivalente a sesenta y una áreas y veinte y dos centiáreas. Linda al Norte y Este con Cristóbal Padilla, al Sur con Juan Reinoso y al Oeste con don Tadeo Millán.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Febrero, a las doce de la mañana, servirá de tipo, para la descrita en primer lugar, la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal, cuatrocientas de intereses y cuatrocientas cincuenta de costas; la descrita en segundo lugar, la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, doscientas cuarenta de intereses y doscientas sesenta de costas; la descrita en tercer lugar por la cantidad de diez mil pesetas de principal, mil seiscientas de intereses y tres mil cuatrocientas de costas. La descrita en cuarto lugar de mil pesetas de principal, ciento sesenta de intereses y ciento sesenta y cinco de costas, y la última por la cantidad de setecientos cincuenta de principal, ciento veinte de intereses y ciento treinta de costas, pactado en la escritura de préstamo, no se cubrirán posturas que no cubran dicho tipo y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admisibles, advirtiéndose que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Castro del Río a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael G. de Lara.—El Secretario judicial, José Teruel.

CORDOBA

Núm. 355

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador don Francisco Jiménez Baena, en nombre de don Angel Méndez Hidalgo, contra don Francisco Romero Muñoz, he acordado la venta en pública segunda subasta, por término de ocho días de los bienes semovientes, que a continuación se describen:

Una burra de diez años, alzada 1'30, oscura, raza española, llamada Cestora, valorada en ochenta pesetas.

Un burro capado de ocho años, alzada 1'30, rucio, marca española, llamado Perico, en ciento sesenta pesetas.

Un mulo capón de dos años y medio, con 1'45 de alzada, pardo, herrado en la nalga derecha bociclaro en seiscientos cincuenta pesetas.

Una yegua de ocho años con 1'53 de alzada, negra, española, llamada Andaluza, en cuatrocientas pesetas.

Otra yegua de doce años, 1'51 alzada, castaña, española, tuerta del izquierdo, que atiende por Embajadora en doscientas pesetas.

Otra yegua de quince años, 1'56 de alzada, castaña oscura, raza española, llamada Chiclanera, en doscientas pesetas.

Una potra de quince meses, con 1'38 de alzada, castaña española, en doscientas cincuenta pesetas.

Una yegua de seis años, con 1'62 de alzada, negra española, con hierro en la nalga derecha, lucero pequeño y atiende por Artillera, en quinientas pesetas.

Otra yegua de seis años, con 1'52 de alzada, castaña oscura, hierro en la nalga derecha, lucero corrido, lunares y ollares, llamada Coronela, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Yegua castaña de once años, con 1'52 de alzada, tuerta del derecho, lucero pequeño, llamada Empícala, en doscientas pesetas.

Otra yegua de cinco años y medio, con 1'54 de alzada, tordilla, española, cabeza clara y atiende por Española, en quinientas pesetas.

Otra yegua de once años, con 1'50 de alzada, castaña, española, con hierro en la nalga derecha, estrella calzada, pie izquierdo y armiñada pie derecho que atiende por Conquistadora, teniendo todos los semovientes expresados el hierro del Fénix Agrícola, valorada en trescientas pesetas.

Total precio de dichos semovientes tres mil ochocientos noventa pesetas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día cinco de Febrero próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los expresados semovientes deberán rematarse formando un solo lote.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de los mismos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos partes del valor de aquellos, con el veinte y cinco por ciento, dichos bienes obran en poder de don Francisco Romero Muñoz, vecino de Espejo, y podrán examinados en el cortijo de la de este término donde deberá contratarse.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

POSADAS

Núm. 307

Don Rafael del Río y Luna, Jefe de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y «Gaceta de Madrid» para saber a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que el auto de esta fecha se ha dejado efecto la declaración de rebelde procesado Juan Ramón Dugo decretada con fecha 12 de Enero de 1930, en el sumario que bajo el mismo año se le sigue por delito de falsedad en documento público, quedando sin efecto las resoluciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y «Gaceta de Madrid» correspondiente a los días 16 y 17 de Junio de repetido año de 1930. Dado en Posadas a 15 de Enero de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario accidental, Antonio Jiménez.

Núm. 308

Don Rafael del Río y Luna, Jefe de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente resolución, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la búsqueda de lo que al final reseño, en el vecino de Palma del Río de nombre Gamero Almenara, la noche del día 15 de Diciembre último, en el término, y caso de ser hallado, puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos. Así lo tengo acordado en el auto que instruyo con tal motivo el número 3 de 1932.

Dado en Posadas 13 de Enero de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario accidental, Antonio Giménez.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capado de 5 años, regular y lleva en la nalga una S un 8 marca de la Unión Iberoamericana.